



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

Auto # 991

RADICACIÓN : 760013103-003-2008-00145
DEMANDANTE : Ventas y Servicios (Cesionario de Banco de Occidente)
DEMANDADO : Carlos Alberto Claro Reyes
CLASE DE PROCESO : Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Verificado el trámite del presente proceso, se observa respuesta del Banco Agrario de Colombia (ID 11, 12, 13) donde indica que no existen títulos descontados al demandado Carlos Alberto Claro Reyes, por lo anterior, se glosará y pondrá en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos y poner en conocimiento de las partes el oficio allegado por el Banco Agrario, para que obre y conste en su debida oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL
Juez

MVS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI



CO-SC5780-178



RV: Respuesta PQR 1688617

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 22/03/2022 8:36



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: servicio.cliente@bancoagrario.gov.co <servicio.cliente@bancoagrario.gov.co>

Enviado: sábado, 19 de marzo de 2022 11:10

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta PQR 1688617

Buen día,

Adjunto enviamos respuesta PQR-1688617

Nuestros canales de Contacto Banco Agrario a nivel nacional 018000915000 o en Bogotá 5948500 y el presente correo institucional, están disponibles para atender su solicitud de respuesta. Por razones de seguridad, si la respuesta adjunta tiene clave, la misma corresponde a su número de identificación sin puntos (CC, NIT, etc)

Cordialmente

GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE

Vicepresidencia de Banca Agropecuaria

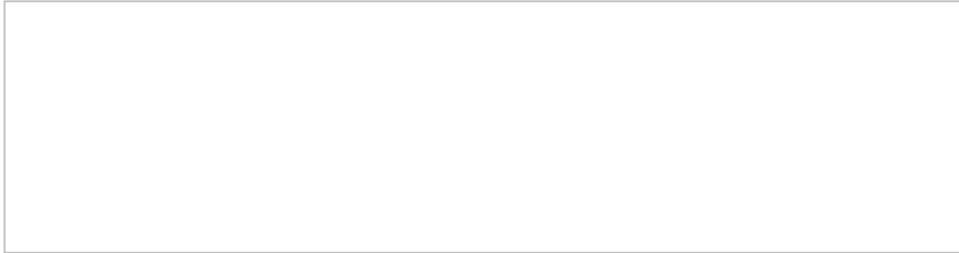
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

www.bancoagrario.gov.co

servicio.cliente@bancoagrario.gov.co

Línea Nacional 018000 915000

Bogotá PBX: 57 (1) 5948500



Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces%2Fde%2Finter%C3%A9s%2FPol%C3%ADtica%2Fde%2Fprivacidad%2FDocumento%2Fpara%2Fel%2Ftratamiento%2Fde%2Fdatos%2Fpersonales), así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia.

**VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA
GERENCIA DE EXPERIENCIA Y SERVICIO AL CLIENTE**

Bogotá D.C., 19 de marzo de 2022

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta PQR No. 1688617

AUTO NO. 143

RADICACIÓN: 76-001-31-03-003-2008-00145-00

DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES

DEMANDADOS: CARLOS ALBERTO CLAROS REYES

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Respetados señores:

En atención a su oficio, le informamos que al 19 de marzo de 2022 NO encontramos ningún título judicial asociado a los números de identificación relacionados en su comunicación.

Por tal motivo, se requiere nos suministre copia de los depósitos, *si los tiene*, lo anterior, con el único fin de realizar una nueva búsqueda en el sistema y así poder dar respuesta precisa a su solicitud.

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 6015948500 en Bogotá, página web www.bancoagrario.gov.co y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No. 114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 3219240479 o 6012131370 en Bogotá o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com

Cordialmente

GERENCIA DE EXPERIENCIA Y SERVICIO AL CLIENTE

Vicepresidencia Ejecutiva

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

www.bancoagrario.gov.co

servicio.cliente@bancoagrario.gov.co

Línea Nacional 018000 915000

Bogotá PBX: 57 (1) 5948500

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/de%20inter%C3%A9s/Pol%C3%ADtica%20de%20privacidad/Documento%20para%20el%20tratamiento%20de%20datos%20personales), así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".

**VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA
GERENCIA DE EXPERIENCIA Y SERVICIO AL CLIENTE**



La información incluida y/o adjunta en correos del Banco Agrario de Colombia está dirigida exclusivamente al destinatario y/o destinatarios y puede contener información pública clasificada o pública reservada, en caso de recibir este correo por error, comuníquelo de forma inmediata al remitente y elimine el mensaje. Recuerde que su retención, uso, difusión, almacenamiento, transmisión o divulgación no autorizada, está prohibida por la legislación aplicable. Este mensaje no se considera correspondencia privada, es para uso institucional.



Por favor sólo imprima este correo de ser necesario.

Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces%20de%20inter%C3%A9s/Pol%C3%ADtica%20de%20privacidad/Documento%20para%20el%20tratamiento%20de%20datos%20personales), así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia.

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces%20de%20inter%C3%A9s/Pol%C3%ADtica%20de%20privacidad/Documento%20para%20el%20tratamiento%20de%20datos%20personales), así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".

RV: RESPUESTA FINAL PQR 1688314

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 28/03/2022 9:50



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Envío información solicitada.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Paola Andrea Cadena Moscoso <paola.cadena@bancoagrario.gov.co>

Enviado: miércoles, 16 de marzo de 2022 11:22

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Requerimientos depositos especiales <requerimientos.depositosespeciales@bancoagrario.gov.co>

Asunto: RV: RESPUESTA FINAL PQR 1688314

Doctora

NINY JHOANNA DUQUE

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que su solicitud fue recibida y radicada mediante PQR 1721076 con fecha límite de respuesta el día 28 de Marzo de 2022. Es de indicar que, la respuesta es remitida vía correo electrónico en cumplimiento con la Política de Cero Papel (ley 1437 de 2011 de la Presidencia de la República).

Cordialmente

ÁREA OPERATIVA DE DEPÓSITOS ESPECIALES

Gerencia Operativa de Convenios
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

www.bancoagrario.gov.co

Carrera 8 N° 15 – 43 Piso 9 –Dirección General - Bogotá, Colombia

"Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/de%20inter%C3%A9s/Pol%C3%ADtica%20de%20privacidad/Documento%20para%20el%20tratamiento%20de%20datos%20personales), así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".



La información incluida y/o adjunta en correos del Banco Agrario de Colombia está dirigida exclusivamente al destinatario y/o destinatarios y puede contener información pública clasificada o pública reservada, en caso de recibir este correo por error, comuníquelo de forma inmediata al remitente y elimine el mensaje. Recuerde que su retención, uso, difusión, almacenamiento, transmisión o divulgación no autorizada, está prohibida por la legislación aplicable. Este mensaje no se considera correspondencia privada, es para uso institucional.



Por favor sólo imprima este correo de ser necesario.

De: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: miércoles, 16 de marzo de 2022 9:58 a. m.

Para: Anyi Andrea Murcia Prada <anyi.murcia@bancoagrario.gov.co>

Asunto: RV: RESPUESTA FINAL PQR 1688314



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Señores

ÁREA OPERATIVA DE DEPÓSITOS ESPECIALES

Gerencia Operativa de Convenios

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Atento saludo.

En atención a su solicitud se envían los datos requeridos para su conocimiento y fines pertinentes.

Demandante:

JULIA FERNANDEZ VELÁSQUEZ CC No. 64.561.713

Representante legal de VENTAS Y SERVICIOS S.A. NIT 86 00 50 42 0.

Demandado:
CARLOS ALBERTO CLAROS REYES CC No. 16.795.417

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Anyi Andrea Murcia Prada <anyi.murcia@bancoagrario.gov.co>
Enviado: viernes, 11 de marzo de 2022 14:37
Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RESPUESTA FINAL PQR 1688314

Doctor

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Cordial saludo,

De manera atenta remitimos respuesta a su solicitud radicada bajo el número de PQR 1688314. Es de indicar que, la respuesta es remitida vía correo electrónico en cumplimiento con la Política de Cero Papel (ley 1437 de 2011 de la Presidencia de la República).

Cordialmente,

ÁREA OPERATIVA DE DEPÓSITOS ESPECIALES

Gerencia Operativa de Convenios
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

www.bancoagrario.gov.co

Carrera 8 N° 15 – 43 Piso 9 –Dirección General - Bogotá, Colombia

"Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co> /enlaces de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".



La información incluida y/o adjunta en correos del Banco Agrario de Colombia está dirigida exclusivamente al destinatario y/o destinatarios y puede contener información pública clasificada o pública reservada, en caso de recibir este correo por error, comuníquelo de forma inmediata al remitente y elimine el mensaje. Recuerde que su retención, uso, difusión, almacenamiento, transmisión o divulgación no autorizada, está prohibida por la legislación aplicable. Este mensaje no se considera correspondencia privada, es para uso institucional.



Por favor sólo imprima este correo de ser necesario.

Bogotá D.C., 25 de marzo de 2022

GOC-AODE-2022-11533
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACION

Doctora
NINY JHOANNA DUQUE
Asistente administrativo
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle del Cauca

Asunto: Su correo electrónico de fecha marzo 16 de 2022.

Respetada doctora Niny Jhoanna:

En atención a lo citado en el asunto, de manera atenta informamos que una vez consultada la base de datos de Depósitos Especiales que administra el Banco Agrario de Colombia, con los datos suministrados donde figura como Demandante Ventas y Servicios S.A. con NIT 860.050.420-7 y como Demandado Carlos Alberto Claros Reyes con CC 16.795.417, no se evidenciaron depósitos judiciales constituidos para el proceso anteriormente descrito, al corte del 24 de marzo de 2022.

Adicionalmente informamos que, es posible que en la consulta no se haya detectado algún depósito judicial de forma específica en razón a las variables que se registran en las emisiones por parte de los consignantes, por ello la información que remitimos corresponde a la registrada por los consignantes y de la misma manera la capturada en el sistema. En caso de inconsistencia con los datos suministrados, requerimos copia del soporte de pago de la transacción realizada, con el fin de hacer una búsqueda específica de estos depósitos judiciales.

Le recordamos que el Banco Agrario de Colombia tiene habilitado los canales de Contacto Banco Agrario, Línea en Bogotá (571) 594 8500, Línea Nacional 01 8000 91 5000, Página Web <https://www.bancoagrario.gov.co>, correo servicio.cliente@bancoagrario.gov.co, y la Red de Oficinas para que presenten sus peticiones, quejas y reclamos. Así mismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No.114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 321 9240479 o 2131370 en Bogotá, o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com.

Cordialmente,



JOSE G. CONTRERAS TRIVALDOS
Profesional Senior
jose.contreras@bancoagrario.gov.co
PBX: 57 (1) 5945555 aode-11177

PQR 1721076.

Proyectó: Paola Cadena.

Revisó: Marlen Ospina.

RV: RESPUESTA FINAL PQR 1721076

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 25/03/2022 17:14



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Paola Andrea Cadena Moscoso <paola.cadena@bancoagrario.gov.co>

Enviado: viernes, 25 de marzo de 2022 15:51

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RESPUESTA FINAL PQR 1721076

Doctora

NINY JHOANNA DUQUE

Cordial saludo,

De manera atenta remitimos respuesta a su solicitud radicada bajo el número de PQR 1721076. Es de indicar que, la respuesta es remitida vía correo electrónico en cumplimiento con la Política de Cero Papel (ley 1437 de 2011 de la Presidencia de la República).

Cordialmente,

ÁREA OPERATIVA DE DEPÓSITOS ESPECIALES

Gerencia Operativa de Convenios
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

www.bancoagrario.gov.co

Carrera 8 N° 15 – 43 Piso 9 –Dirección General - Bogotá, Colombia

"Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/de%20inter%C3%A9s/Pol%C3%ADtica%20de%20privacidad/Documento%20para%20el%20tratamiento%20de%20datos%20personales), así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".



La información incluida y/o adjunta en correos del Banco Agrario de Colombia está dirigida exclusivamente al destinatario y/o destinatarios y puede contener información pública clasificada o pública reservada, en caso de recibir este correo por error, comuníquelo de forma inmediata al remitente y elimine el mensaje. Recuerde que su retención, uso, difusión, almacenamiento, transmisión o divulgación no autorizada, está prohibida por la legislación aplicable. Este mensaje no se considera correspondencia privada, es para uso institucional.



Por favor sólo imprima este correo de ser necesario.

Bogotá D.C., 11 de marzo de 2022

GOC-AODE-2022-11324
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACION

Doctor
LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL
Juez
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali - Valle

Asunto: Su auto No. 143 de fecha 25 de enero de 2022 y recibido en esta dependencia el 04 de marzo de 2022.
Radicación: 76-001-31-03-003-2008-00145-00
Demandante: Central de Inversiones
Demandado: Carlos Alberto Claros Reyes
Clase de Proceso: Ejecutivo Singular

Respetado doctor Pino:

En atención a lo citado, donde solicita *“que expida una relación de los títulos de depósitos judiciales que por cuenta de este proceso se han constituido”* de manera atenta informamos que, de tener el número de identificación para las partes del proceso anteriormente descrito, por favor informarnos para hacer la consulta en nuestra base de Depósitos Especiales que administra el Banco Agrario de Colombia, teniendo en cuenta que no fueron suministrados en su solicitud.

Es de indicar que se consultó el número de proceso suministrado y con los números de identificaciones de las partes conforme figura creado en el sistema, no fueron evidenciados depósitos judiciales (Demandante: 1000000002 – Demandado 100000710).

Le recordamos que el Banco Agrario de Colombia tiene habilitado los canales de Contacto Banco Agrario, Línea en Bogotá (571) 594 8500, Línea Nacional 01 8000 91 5000, Página Web <https://www.bancoagrario.gov.co>, correo servicio.cliente@bancoagrario.gov.co, y la Red de Oficinas para que presenten sus peticiones, quejas y reclamos. Así mismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No.114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 321 9240479 o 2131370 en Bogotá, o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com.

Cordialmente,



JOSE G. CONTRERAS TRIVALDOS
Profesional Senior
jose.contreras@bancoagrario.gov.co
PBX: 57 (1) 5945555 aode-10937

PQR 1688314.

Proyectó: Anyi Murcia.
Revisó: Marlen Ospina.

RV: Respuesta PQR 1722439

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 04/04/2022 16:09



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: servicio.cliente@bancoagrario.gov.co <servicio.cliente@bancoagrario.gov.co>

Enviado: lunes, 4 de abril de 2022 15:45

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo 04 Juzgados Civil Circuito Ejecucion - Notif - Valle Del Cauca
- Cali <ofejcto04cli@notificacionesrj.gov.co>

Asunto: Respuesta PQR 1722439

Buen día,

Adjunto enviamos respuesta PQR-1722439

Nuestros canales de Contacto Banco Agrario a nivel nacional 018000915000 o en Bogotá 5948500 y el presente correo institucional, están disponibles para atender su solicitud de respuesta. Por razones de seguridad, si la respuesta adjunta tiene clave, la misma corresponde a su número de identificación sin puntos (CC, NIT, etc)

Cordialmente

GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE

Vicepresidencia de Banca Agropecuaria

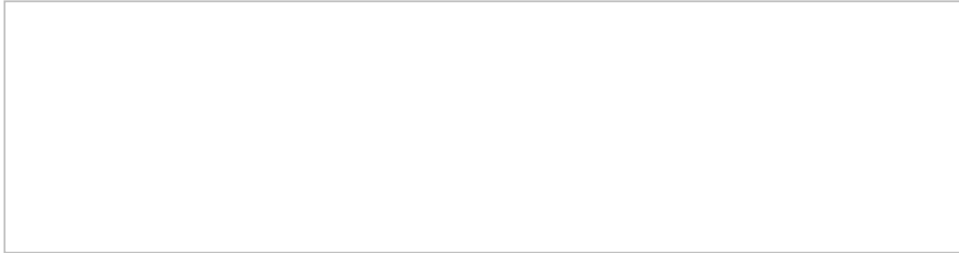
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

www.bancoagrario.gov.co

servicio.cliente@bancoagrario.gov.co

Línea Nacional 018000 915000

Bogotá PBX: 57 (1) 5948500



Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces%2Finter%C3%A9s%2FPol%C3%ADtica%2Fde%2Fprivacidad%2FDocumento%2Fpara%2Fel%2Ftratamiento%2Fde%2Fdatos%2Fpersonales), así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia.

**VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA
GERENCIA DE EXPERIENCIA Y SERVICIO AL CLIENTE**

Bogotá D. C., 05 abril de 2022

Señores

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

ofejcto04cli@notificacionesrj.gov.co

Asunto: Respuesta PQR No. 1722439

OFICIO NO. 239 AUTO 143

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES

VENTAS Y SERVICIOS S. A. NIT 860.050.420-4 (Cesionaria)

EMAIL: gerenciagral@ventasyservicios.com.co

APODERADA: LUZ HORTENSIA URREGO DE GONZÁLEZ C. C. 41.652.895 // T.P. 21.542 del C.S. de la J. // Calle 5 No. 66-09 - 201Edificio Petula Cali – Valle //

EMAIL: luzurregocg@hotmail.com

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO CLAROS REYES C. C. 16.795.417

RADIACIÓN: 76001-31-03-003-2008-00145-00

Respetados señores:

En atención a su oficio, le informamos que al 05 abril de 2022 NO encontramos ningún título judicial asociado a los números de identificación relacionados en su comunicación ni la información allí contenida.

Por tal motivo, se requiere nos suministre copia de los depósitos, si los tiene, lo anterior, con el único fin de realizar una nueva búsqueda en el sistema y así poder dar respuesta precisa a su solicitud.

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 6015948500 en Bogotá, página web www.bancoagrario.gov.co y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No. 114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 3219240479 o 6012131370 en Bogotá o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com

Cordialmente

GERENCIA DE EXPERIENCIA Y SERVICIO AL CLIENTE
Vicepresidencia Ejecutiva

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/de%20inter%C3%A9s/Pol%C3%ADtica%20de%20privacidad/Documento%20para%20el%20tratamiento%20de%20datos%20personales), así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".

**VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA
GERENCIA DE EXPERIENCIA Y SERVICIO AL CLIENTE**

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
www.bancoagrario.gov.co
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
Línea Nacional 018000 915000
Bogotá PBX: 57 (1) 5948500



Banco Agrario de Colombia



El campo
es de todos

Minagricultura

La información incluida y/o adjunta en correos del Banco Agrario de Colombia está dirigida exclusivamente al destinatario y/o destinatarios y puede contener información pública clasificada o pública reservada, en caso de recibir este correo por error, comuníquelo de forma inmediata al remitente y elimine el mensaje. Recuerde que su retención, uso, difusión, almacenamiento, transmisión o divulgación no autorizada, está prohibida por la legislación aplicable. Este mensaje no se considera correspondencia privada, es para uso institucional.



Por favor sólo imprima este correo de ser necesario.

Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces%20de%20inter%C3%A9s/Pol%C3%ADtica%20de%20privacidad/Documento%20para%20el%20tratamiento%20de%20datos%20personales), así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia.

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces%20de%20inter%C3%A9s/Pol%C3%ADtica%20de%20privacidad/Documento%20para%20el%20tratamiento%20de%20datos%20personales), así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".



El campo
es de todos

Minagricultura



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No.

RADICACIÓN: 76-001-31-03-004-2021-00142-00
DEMANDANTE: Bancolombia S.A.
DEMANDADO: Global International Services Gloinser S.A.S. – Nelson Oswaldo Salcedo Uriza
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2.015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 de 26 de noviembre de 2.015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2.015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto.

De otra parte, se ordenará correr traslado a la liquidación actualizada del crédito aportada por la parte demandante, visible en índice 09 (Carpeta Juzgado de Origen- Cdno Ppal), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

En consecuencia, se,

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Por secretaría CORRASE TRASLADO a la liquidación de crédito aportada por la parte actora, visible a ID 09 de la Carpeta del Juzgado de Origen – Cuaderno Principal.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 983

RADICACIÓN: 76-001-31-03-010-2021-00197-00
DEMANDANTE: Bancolombia
DEMANDADO: Procesos y Gestión Ecológica Progecol S.A.S. –Lubin Marino
Castaño Restrepo- Magnolia Tapias Martínez- Fernando
Machado Casas
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2.015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 de 26 de noviembre de 2.015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2.015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto.

De otra parte, se requerirá a las partes para que aporten la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes a fin de que aporten la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 995

RADICACIÓN: 76-001-31-03-011-2017-00148-00
DEMANDANTE: Financiera Juriscoop SA
DEMANDADOS: Eduardo Silva Orozco
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

Revisado el expediente, obra memorial del apoderado judicial de la parte demandante en el que solicita la entrega de títulos (ID 06), de conformidad a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP, se ordenará el pago de los mismos. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

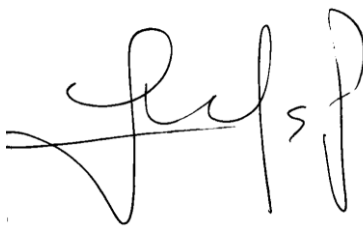
PRIMERO: ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de entrega de los títulos de depósito judicial por valor CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$4.597.861,00), a favor del demandante a través de su apoderado judicial JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA identificado con CC. 14.473.927 como abono a la obligación.

Los títulos de depósito judicial a entregar son los siguientes:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002698397	9006880663	FIN JURISCOOP FINANCIERA JURISCOOP	IMPRESO ENTREGADO	30/09/2021	NO APLICA	\$ 1.699.348,00
469030002708568	9006880663	FIN JURISCOOP FINANCIERA JURISCOOP	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2021	NO APLICA	\$ 831.270,00
469030002708569	9006880663	FIN JURISCOOP FINANCIERA JURISCOOP	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2021	NO APLICA	\$ 823.289,00
469030002719303	9006880663	FIN JURISCOOP FINANCIERA JURISCOOP	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2021	NO APLICA	\$ 963.410,00
469030002732031	9006880663	FIN JURISCOOP FINANCIERA JURISCOOP	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2021	NO APLICA	\$ 280.544,00
						\$ 4.597.861,00

SEGUNDO: Sin lugar a recaudo alguno por concepto del arancel judicial, de que trata la Ley 1394 de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL
Juez

MVS



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 979

RADICACIÓN: 76-001-31-03-011-2020-00102-00
DEMANDANTE: Grupo Factoring de Occidente S.A.S.
DEMANDADO: CPA Construcciones Prefabricadas S.A. – Rodrigo Javier Cruz
Torres
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2.015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 de 26 de noviembre de 2.015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2.015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto.

De otra parte, se requerirá a las partes para que aporten la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes a fin de que aporten la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 982

RADICACIÓN: 76-001-31-03-011-2021-00061-00
DEMANDANTE: Fondo Nacional del Ahorro
DEMANDADO: Augusto Edmundo Ortiz Ordoñez
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2.015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 de 26 de noviembre de 2.015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2.015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto.

De otra parte, se ordenará correr traslado a la liquidación actualizada del crédito aportada por la parte demandante, visible en índice 17 (Carpeta Juzgado de Origen), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Por secretaría CORRASE TRASLADO a la liquidación de crédito aportada por la parte actora, visible a ID 17 de la Carpeta del Juzgado de Origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL
Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 980

RADICACIÓN: 76-001-31-03-011-2021-00103-00
DEMANDANTE: Jemnifer Andrea Arias Robledo
DEMANDADO: Williams Jose Jordan Cabeza
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2.015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 de 26 de noviembre de 2.015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2.015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto.

De otra parte, se requerirá a las partes para que aporten la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P. En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes a fin de que aporten la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 981

RADICACIÓN: 76-001-31-03-011-2021-00118-00
DEMANDANTE: Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.
DEMANDADO: Cristian Fernando Bolaños
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2.015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 de 26 de noviembre de 2.015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2.015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto.

De otra parte, se ordenará correr traslado a la liquidación actualizada del crédito aportada por la parte demandante, visible en índice 02 (Carpeta Digital- Cuaderno Principal), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P. En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO.- Por secretaría CORRASE TRASLADO a la liquidación de crédito aportada por la parte actora, visible a índice 02 (Carpeta Digital- Cuaderno Principal).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL
Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 984

RADICACIÓN: 76-001-31-03-011-2021-00197-00
DEMANDANTE: Banco de Occidente
DEMANDADO: Abraham Vargas Otero
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2.015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 de 26 de noviembre de 2.015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2.015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto.

De otra parte, se ordenará correr traslado a la liquidación actualizada del crédito aportada por la parte demandante, visible en índice 29 (Carpeta Juzgado de Origen), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Por secretaría CORRASE TRASLADO a la liquidación de crédito aportada por la parte actora, visible a ID 29 de la Carpeta del Juzgado de Origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL
Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 978

RADICACIÓN: 76-001-31-03-012-2020-00097-00
DEMANDANTE: Scotiabank Colpatría S.A.
DEMANDADO: Luz Stela Marín Macías
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2.015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 de 26 de noviembre de 2.015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2.015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto.

De otra parte, se ordenará correr traslado a la liquidación actualizada del crédito aportada por la parte demandante, visible en índice 14 (Carpeta Juzgado de Origen), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Por secretaría CORRASE TRASLADO a la liquidación de crédito aportada por la parte actora, visible a ID 14 de la Carpeta del Juzgado de Origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto # 977

RADICACIÓN:

76-001-31-03-013-2006-00026-00

DEMANDANTE:

Gladys Henao de Montoya (Cesionario)

DEMANDADO:

Braulio Arturo Ortega

CLASE DE PROCESO:

Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo dos mil veintidós (2.022)

Revisado el presente asunto y, como quiera que fue aportado por la Notaría Dieciséis del Círculo de Cali -Superintendencia de Notariado & Registro la ejecución del despacho comisorio No. 027 de febrero 23 de 2022, por medio de la cual se llevó a cabo la diligencia de remate del bien inmueble que se relaciona a continuación:

MATRÍCULA INMOBILIARIA	IDENTIFICACIÓN BIEN
370-0339586	DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE: Apartamento #101. Localizado en el EDIFICIO SCALA, ubicado en la Carrera 25 D # 8 – 99, de la Ciudad de Cali, de la Urbanización Los Cristales III Etapa, determinado exclusivamente para vivienda familiar. Tiene un área de propiedad particular de 160.08 M2. Consta de salón, comedor, estudio, tres alcobas, la principal con baño y vestier, baño de alcobas, hall de T.V., baño social, cocina, alcoba de servicio con baño, zona de ropas y tiene para uso exclusivo la terraza B común y los patios 1 común y el patio de ropas A común. Este apartamento está servido por hall común, escaleras comunes y ascensor común, se accede por la puerta común distinguida con el N°. 8 – 99 y a través del antejardín común se comunica con la avenida Circunvalación o prolongación de carrera 25 D. Nadir: variable entre 3.30 Mts y 4.70 Mts. Determinado por la losa común que lo separa del semisótano del Edificio. CENIT: variable entre 5.80 Mts y 7.20 Mts. determinado por losa común que lo separa del segundo piso. Altura: 2.50 Mts. LINDEROS: Partiendo del punto 1 localizado a la izquierda de la entrada del apartamento, nos desplazamos al punto 2 en línea quebrada, en los siguientes segmentos de recta: en 1.55 Mts, muro común al medio con halla A común en 2.55 Mts. En 0.20 Mts. muro común al medio en parte con Hall A común y en parte con materia común, en 0.70

MATRÍCULA INMOBILIARIA	IDENTIFICACIÓN BIEN
370-0339586	Mts. columna estructural común y muro común al medio, en parte con materia común; y en parte con el vacío común; al jardín común del punto 2 al punto 3 en 6.35 Mts. ventanas comunes, muro común de fachada común al medio, en parte con el vacío común el acceso vehicular común y en parte con la terraza B común de uso exclusivo de este apartamento; del punto 3 al punto 4 en línea quebrada en los siguientes segmentos de recta así: en 070 Mts. en 3.00 Mts, muro común columnas (2) estructurales comunes puerta ventana de fachada principal común al medio con la terraza B uso exclusivo de este apartamento; del punto 4 al punto 5 en 3.30 Mts. muro común al medio con el lote N°. 16 de la Urbanización LOS CRISTALES III ETAPA predio que es o fue de la Urbanización terrenos del Tejar S.A. del punto 5 al punto 6 en línea quebrada, en los siguientes segmentos de recta: en 2.95 Mts. en 3.10 Mts. en 0.40 Mts. en 0.25 Mts. en 2.55 Mts., muros comunes ventanas comunes, puertas ventanas comunes de fachada interior común al medio con el patio 1 común de uso exclusivo de este apartamento; del punto 6 al punto 7 en línea quebrada, en los siguientes segmentos de recta: en 5.30 Mts. en 0.15 Mts. en 0.40 Mts. en 0.15 Mts. en 0.65 Mts. muro común y columna estructural común al medio con el lote N° 16 de la Urbanización LOS CRISTALES III ETAPA predio que es o fue de la Urbanización Terrenos del Tejar S.A.; del punto 7 al punto 8 en línea quebrada en los siguientes segmentos de recta: en 2.55 Mts. en 0.25 Mts. en 1.05 Mts. en 1.10 Mts. en 2.80 Mts. en 0.90 Mts. en 3.50 Mts. en 0.90 Mts. en 1.15 Mts. puertas y ventanas comunes, muros comunes, puerta de acceso común, columna estructural común de fachada posterior común al medio con la terraza B de uso exclusivo de este apartamento, del punto 8 al punto 9 en línea quebrada en los siguientes segmentos de recta: en 6.05 Mts. en 0.05 Mts. en 2.95 Mts. columnas (3) estructurales comunes, muros comunes al medio con el apartamento N°. 102; del punto 9 al punto 10 en 2.55 Mts. muro común y ventana común de fachada interior al medio, en parte con el patio de ropas B común de uso exclusivo del apartamento 102, y en parte con el patio A de ropas común de uso exclusivo de este apartamento; del punto 10 al punto 11 en línea quebrada en los siguientes segmentos de recta: en 2.45 Mts. en 0.10 Mts. en 0.50 Mts. en 0.25 Mts. en 0.60 Mts. muro común y puerta común, ventanas comunes y columna estructural común de fachada interior común con el patio de ropas A de uso exclusivo de este apartamento; del punto 11 al punto inicial 1 en línea quebrada en los siguientes segmentos de recta: 1.55 Mts. en 1.80 Mts. muro común y puerta común de acceso al apartamento al medio con hall A común. NOTA: del área anteriormente alinderada, se ha excluido el área de dos (2) columnas y el área de un buitrón, que figuran en el plano de la división con las letras C y B respectivamente por ser comunes. USO EXCLUSIVO: Por razones de funcionalidad, acceso y ser anexo inseparables de esta unidad jurídica privada se le concede a sus propietarios o usuarios, por todo el tiempo que dure el EDIFICIO SCALA propiedad horizontal, el uso y goce exclusivo de la terraza B común, y los patios 1 común y el patio de ropas A común, a condición de mantenerlos y cuidarlos a expensas de su propio peculio. Inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria N°. 370-0339586 y con Cédula Catastral N°. G50203800-77. CERTIFICADO DE TRADICIÓN DE MATRICULA INMOBILIARIA: El bien inmueble se identifica con el Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria #370-0339586, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali.

El inmueble descrito se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, y su propiedad radica en cabeza del demandado BRAULIO ARTURO ORTEGA, identificado con C.C. 10.592.131, habiendo sido adjudicado, por cuenta del crédito, a la señora GLADYS HENAO DE MONTOYA, identificada con C.C. 31.137.030 por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES, TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$238.383.600).

El remate se anunció al público en la forma legal según constancias que aparecen en el expediente y en las diligencias se cumplieron todas y cada una de las formalidades establecidas para hacer remates de bienes. Por lo tanto, es del caso proceder conforme a lo ordenado en el artículo 455 del C.G.P.

A lugar el cobro de arancel judicial (ley 1394 de 2019), acorde a las pretensiones al momento de la presentación de la demanda.

Ahora bien, de la revisión del proceso se advierte que a índice 17, obra liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, a la cual se le corrió traslado a través de la Oficina de Apoyo el día 13 de marzo de 2022 (id 22-23), por tanto, correspondería proceder a modificarla, o aprobarla según el caso, pero como para efectos del remate, se tuvo en cuenta la liquidación previa aprobada por el Despacho el 15 de septiembre de 2009, (Folio 117 a 119), y como quiera que el remate se llevó a cabo el 23 de marzo de 2022, resulta necesario realizar la actualización de la liquidación, con la deducción del valor aprobado en el remate, por lo que, se dispondrá requerir a las partes para que aporten liquidación de crédito actualizada y se agregará al expediente la aportada con anterioridad, visible a índice 17.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la ADJUDICACIÓN del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado a favor de la señora la señora GLADYS HENAO DE MONTOYA, identificada con C.C. 31.137.030, quien actuó por medio de apoderada judicial, por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES, TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$238.383.600).

El bien consiste en:

MATRÍCULA INMOBILIARIA	IDENTIFICACIÓN BIEN
370-0339586	DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE: Apartamento #101. Localizado en el EDIFICIO SCALA, ubicado en la Carrera 25 D # 8 – 99, de la Ciudad de Cali, de la Urbanización Los Cristales III Etapa, determinado exclusivamente para vivienda familiar. Tiene un área de propiedad particular de 160.08 M2. Consta de salón, comedor, estudio, tres alcobas, la principal con baño y vestier, baño de alcobas, hall de T.V., baño social, cocina, alcoba de servicio con baño, zona de ropas y tiene para uso exclusivo la terraza B común y los patios 1 común y el patio de ropas A común. Este apartamento está servido por hall común, escaleras comunes y ascensor común, se accede por la puerta común distinguida con el N°. 8 – 99 y a través del antejardín común se comunica con la avenida Circunvalación o prolongación de carrera 25 D. Nadir: variable entre 3.30 Mts y 4.70 Mts. Determinado por la losa común que lo separa del semisótano del Edificio. CENIT: variable entre 5.80 Mts y 7.20 Mts. determinado por losa común que lo separa del segundo piso. Altura: 2.50 Mts. LINDEROS: Partiendo del punto 1 localizado a la izquierda de la entrada del apartamento, nos desplazamos al punto 2 en línea quebrada, en los siguientes segmentos de recta: en 1.55 Mts, muro común al medio con halla A común en 2.55 Mts. En 0.20 Mts. muro común al medio en parte con Hall A común y en parte con materia común, en 0.70 Mts. columna estructural común y muro común al medio, en parte con materia común; y en parte con el vacío común; al jardín común del punto 2 al punto 3 en 6.35 Mts. ventanas comunes, muro común de fachada común al medio, en parte con el vacío común el acceso vehicular común y en parte con la terraza B común de uso exclusivo de este apartamento; del punto 3 al punto 4 en línea quebrada en los siguientes segmentos de recta así: en 0.70 Mts. en 3.00 Mts, muro común columnas (2) estructurales comunes puerta ventana de fachada principal común al medio con la terraza B uso exclusivo de este apartamento; del punto 4 al punto 5 en 3.30 Mts. muro común al medio con el lote N°. 16 de la Urbanización LOS CRISTALES III ETAPA predio que es o fue de la Urbanización terrenos del Tejar S.A. del punto 5 al punto 6 en línea quebrada, en los siguientes segmentos de recta: en 2.95 Mts. en 3.10 Mts. en 0.40 Mts. en 0.25 Mts.

	en 2.55 Mts., muros comunes ventanas comunes, puertas ventanas comunes de fachada interior común al medio con el patio 1 común de uso exclusivo de este apartamento; del punto 6 al punto 7 en línea quebrada, en los siguientes segmentos de recta: en 5.30 Mts. en 0.15 Mts. en 0.40 Mts. en 0.15 Mts. en 0.65 Mts. muro común y columna estructural común al medio con el lote N° 16 de la Urbanización LOS CRISTALES III ETAPA predio que es o fue de la Urbanización Terrenos del Tejar S.A.; del punto 7 al punto 8 en línea quebrada en los siguientes segmentos de recta: en 2.55 Mts. en 0.25 Mts. en 1.05 Mts. en 1.10 Mts. en 2.80 Mts. en 0.90 Mts. en 3.50 Mts. en 0.90 Mts. en 1.15 Mts. puertas y ventanas comunes, muros comunes, puerta de acceso común, columna estructural común de fachada posterior común al medio con la terraza B de uso exclusivo de este apartamento, del punto 8 al punto 9 en línea quebrada en los siguientes segmentos de recta: en 6.05 Mts. en 0.05 Mts. en 2.95 Mts. columnas (3) estructurales comunes, muros comunes al medio con el apartamento N°. 102; del punto 9 al punto 10 en 2.55 Mts. muro común y ventana común de fachada interior al medio, en parte con el patio de ropas B común de uso exclusivo del apartamento 102, y en parte con el patio A de ropas común de uso exclusivo de este apartamento; del punto 10 al punto 11 en línea quebrada en los siguientes segmentos de recta: en 2.45 Mts. en 0.10 Mts. en 0.50 Mts. en 0.25 Mts. en 0.60 Mts. muro común y puerta común, ventanas comunes y columna estructural común de fachada interior común con el patio de ropas A de uso exclusivo de este apartamento; del punto 11 al punto inicial 1 en línea quebrada en los siguientes segmentos de recta: 1.55 Mts. en 1.80 Mts. muro común y puerta común de acceso al apartamento al medio con hall A común. NOTA: del área anteriormente alinderada, se ha excluido el área de dos (2) columnas y el área de un buitrón, que figuran en el plano de la división con las letras C y B respectivamente por ser comunes. USO EXCLUSIVO: Por razones de funcionalidad, acceso y ser anexo inseparables de esta unidad jurídica privada se le concede a sus propietarios o usuarios, por todo el tiempo que dure el EDIFICIO SCALA propiedad horizontal, el uso y goce exclusivo de la terraza B común, y los patios 1 común y el patio de ropas A común, a condición de mantenerlos y cuidarlos a expensas de su propio peculio. Inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria N°. 370-0339586 y con Cédula Catastral N°. G50203800-77. CERTIFICADO DE TRADICIÓN DE MATRICULA INMOBILIARIA: El bien inmueble se identifica con el Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria #370-0339586, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali.
--	---

SEGUNDO: CANCELAR el embargo y secuestro decretado sobre el aludido bien. Por la Oficina de Apoyo, se remitirá el oficio a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, para que cancele la inscripción, y al secuestro designado para que haga entrega inmediata del bien a la adjudicataria, al igual que proceda a rendir cuentas comprobadas de su administración.

TERCERO: ORDENAR la cancelación de la hipoteca que afecta el bien y constituida mediante escritura pública No. 902 del 21-02-1995, otorgada en la Notaría 9 del Círculo de Cali. Líbrese el exhorto respectivo.

CUARTO: ORDENAR la inscripción y protocolización en la Notaria correspondiente al lugar del proceso de esta providencia junto con el acta de remate en los términos del artículo 455

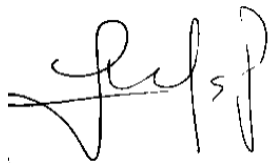
del C.G.P., para lo cual se ordena la expedición de las copias autenticadas respectivas, a costa del adjudicatario. Efectuado lo anterior, ALLÉGUESE copia de la escritura pública para ser agregada al expediente.

QUINTO: AGREGAR a los autos para que obre y conste la consignación del 5% que hace el rematante (id 25), cumpliendo con lo ordenado en la diligencia de remate, el cual equivale a la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS MCTE (\$11.919.180), (Ley 11/1987). A través de la Oficina de Apoyo realícese el reporte de este pago a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

SEXTO: ORDENAR a la parte ejecutante -adjudicataria- GLADYS HENAO DE MONTOYA, identificada con C.C. 31.137.030, el pago del arancel judicial previsto en la Ley 1394 de 2010 por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$4.767. 672) La parte obligada deberá efectuar el pago mediante consignación en la cuenta corriente No. 3-0820-000632-5, convenio 13472 del Banco Agrario de Colombia, con indicación del número de proceso. Ejecutoriada esta providencia sin que la parte obligada haya acreditado el pago del arancel judicial, se remitirá copia auténtica de ella al Grupo de Cobro Coactivo de la de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, con la constancia de que presta mérito ejecutivo.

SÉPTIMO: No se realiza la reserva para los gastos del remate conforme a lo dispuesto en el numeral 7º del art. 455 del CGP, en razón a que el adjudicatario es el demandante cesionario dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

sk



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 950

RADICACIÓN: 76-001-3103-013-2006-00026-00
DEMANDANTE: Gladys Henao de Montoya (Cesionaria)
DEMANDADOS: Braulio Arturo Ortega
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

Revisado el expediente, se observa que se encuentra pendiente resolver memorial poder presentado por el demandado, por medio el cual designó apoderado judicial; de conformidad con los artículos 74 a 76 del C.G.P., se procederá a reconocerle personería.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

ÚNICO: TÉNGASE a la abogada LUZ BEATRIZ PELAEZ HERNANDEZ, identificada con C.C. No. 1.130.670.121 y T.P No. 299.317 del C.S.J, como apoderada judicial del demandado Braulio Arturo Ortega.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 987

RADICACIÓN: 76-001-3103-015-2014-00399-00
DEMANDANTE: Bancolombia S.A.
DEMANDADOS: Julio César España Ortiz y otra
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto

Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

Encontrándose el presente proceso a despacho, resulta importante hacer las siguientes precisiones:

- Que por auto # 453 del 2 de marzo de 2018, se ordenó la suspensión del proceso por acuerdo celebrado entre las partes.
- Que el 22 de marzo de 2019, el apoderado de la parte actora informó que los demandados no dieron cumplimiento al acuerdo de pago pactado. En el mismo escrito, el togado solicitó se requiera al Juzgado 6° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que se remita toda la documentación concerniente al vehículo MWT-039 gravado con prenda en el presente asunto.
- Por auto # 1136 del 7 de junio de 2019, se resolvió oficiar al prenombrado juzgado sin que se decretara la reanudación del proceso por incumplimiento del acuerdo.
- Que el 31 de enero de 2020, se recibió en la oficina de apoyo un memorial de cesión de crédito suscrito entre Bancolombia S.A. y Reintegra S.A.S., mismo que fue glosado al plenario sin que fuera debidamente ingresado al despacho en virtud de la suspensión decretada y, sin constatar que el proceso continuó en virtud de las manifestaciones hechas por el apoderado judicial del ejecutante.
- Que el 18 de marzo de 2022, la oficina de apoyo ingresó el componente digitalizado del expediente con una solicitud de oficiar al Juzgado 6° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para que se sirva dar respuesta al requerimiento realizado por auto # 1136 del 7 de junio de 2019, petición que fue diferida hasta tanto se informara de las resultados del acuerdo interpartes. Sin embargo, en las anotaciones no se relacionó que se encontrara pendiente resolver la cesión aludida.

En ese orden de ideas, de los hechos anteriores se infiere que hubo una confusión en algunas actuaciones por la omisión de decretar expresamente la reanudación

del trámite ejecutivo, del cual se procedió a su continuación desde la providencia fechada del 7 de junio de 2019.

Ahora bien, respecto a la solicitud alusiva al reconocimiento de una *cesión de derechos de crédito*, efectuada entre el actual ejecutante BANCOLOMBIA S.A., a través de su representante legal y, a favor de REINTEGRA S.A.S., por intermedio de su apoderado general, calidades todas acreditadas con la petición, y denominada ésta como cesión de crédito; se aceptará aquella transferencia, pero precisándose que al estar basado el crédito base de esta ejecución, en el cobro de un pagaré, no es aplicable la figura de la cesión de crédito propuesta, porque la normatividad civil excluye precisamente a dichos instrumentos (arts. 1959 a 1966 del C.C), sino la prevista en el art. 652 del Código de Comercio, en concordancia con el art. 660 ibídem, dado que lo que aquí en realidad se pretende *es una transferencia de un título valor por medio diverso al endoso, cuyos efectos son similares a los de una cesión*, en cuanto a que el adquirente se coloca en lugar del enajenante en todos los derechos que el título le confería, y quedando sujeto a todas las excepciones oponibles a este; así mismo, desde el punto de vista procesal, aquel continua como demandante en el proceso. Por ende, se aceptará dicha transferencia y se tendrá al último adquirente como nuevo ejecutante, bajo esos términos señalados.

Finalmente, se ordenará requerir al Juzgado 6° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para que se sirva dar contestación al oficio No. 1974 del 13 de junio de 2019, mediante el cual se le solicitó la remisión de la documentación relacionada con el decomiso, secuestro y avalúo del vehículo identificado con placa MWT-039 de propiedad de la aquí demandada, sobre el cual se encuentra medida de embargo decretada por garantía prendaria en el asunto referenciado.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

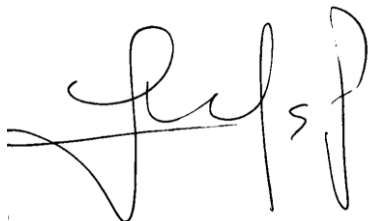
PRIMERO: ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, efectuada por medio diverso al endoso, cuyos efectos son similares a los de una cesión, que realizó el actual ejecutante BANCOLOMBIA S.A. a favor de REINTEGRA S.A.S., bajo los términos señalados en el escrito de transferencia de crédito aportado.

SEGUNDO: DISPONER que REINTEGRA S.A.S. actuará como ejecutante dentro del presente proceso teniendo en cuenta que el último escrito fue presentado como “transferencia de crédito”.

TERCERO: RATIFICAR el poder otorgado al abogado DAVID SANDOVAL SANDOVAL, para que continúe la representación de REINTEGRA S.A.S.

CUARTO: REQUERIR al Juzgado 6° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para que se sirva dar contestación al oficio No. 1974 del 13 de junio de 2019. Por secretaría remítase copia del citado oficio y del presente auto para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'L. A. Pino Cañaveral', written in a cursive style.

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 993

RADICACIÓN: 76-001-31-03-015-2020-00002-00
DEMANDANTE: BANCO POPULAR
DEMANDADOS: LUIS EDUARDO JIMENEZ Y OTROS
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte demandada sin que esta hubiese sido objetada, una vez efectuado nuevamente el control oficioso de legalidad de la liquidación presentada (ID 12), atendiendo lo previsto en el Art. 446 del C.G.P. encuentra el Despacho la necesidad de modificarla toda vez que, la sumatoria refleja un exceso en el valor de los intereses moratorios, dado que aunque en el memorial menciona la fecha de exigibilidad, causa los intereses del primer mes de forma completa pese a que en el mandamiento de pago, ratificado en el Auto que ordena seguir adelante, se indica que los intereses moratorios deben cobrarse a partir de la fecha de presentación de la demanda, la cual es el 19 de diciembre de 2019.

Por lo anterior, en atención a los parámetros legales permitidos, y de conformidad a la orden de pago, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

CAPITAL	
VALOR	\$ 225.169.307

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		19-dic-19
DIAS	11	
TASA EFECTIVA	28,37	
FECHA DE CORTE		31-mar-21
DIAS	1	
TASA EFECTIVA	26,12	
TIEMPO DE MORA	461	
TASA PACTADA	3,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00



ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,10
INTERESES	\$ 1.733.803,66

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 70.331.633
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 225.169.307
SALDO INTERESES	\$ 70.331.633
DEUDA TOTAL	\$ 295.354.580

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
ene-20	18,77	28,16	2,09	\$ 6.439.842,18	\$ 225.169.307,00	\$ 4.706.038,52
feb-20	19,06	28,59	2,12	\$ 11.213.431,48	\$ 225.169.307,00	\$ 4.773.589,31
mar-20	18,95	28,43	2,11	\$ 15.964.503,86	\$ 225.169.307,00	\$ 4.751.072,38
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 20.648.025,45	\$ 225.169.307,00	\$ 4.683.521,59
may-20	18,19	27,29	2,03	\$ 25.218.962,38	\$ 225.169.307,00	\$ 4.570.936,93
jun-20	18,12	27,18	2,02	\$ 29.767.382,38	\$ 225.169.307,00	\$ 4.548.420,00
jul-20	18,12	27,18	2,02	\$ 34.315.802,38	\$ 225.169.307,00	\$ 4.548.420,00
ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 38.909.256,25	\$ 225.169.307,00	\$ 4.593.453,86
sep-20	18,35	27,53	2,05	\$ 43.525.227,04	\$ 225.169.307,00	\$ 4.615.970,79
oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 48.073.647,04	\$ 225.169.307,00	\$ 4.548.420,00
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 52.577.033,18	\$ 225.169.307,00	\$ 4.503.386,14
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 56.990.351,60	\$ 225.169.307,00	\$ 4.413.318,42
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 61.358.636,15	\$ 225.169.307,00	\$ 4.368.284,56
feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 65.794.471,50	\$ 225.169.307,00	\$ 4.435.835,35
mar-21	17,41	26,12	1,95	\$ 70.185.272,99	\$ 225.169.307,00	\$ 4.537.161,54

CAPITAL	
VALOR	\$ 70.556.900

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		19-dic-19
DIAS	11	
TASA EFECTIVA	28,37	

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

FECHA DE CORTE		31-mar-21
DIAS	1	
TASA EFECTIVA	26,12	
TIEMPO DE MORA	462	
TASA PACTADA	3,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,10
	\$
INTERESES	543.288,13

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 22.038.448
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 70.556.900
SALDO INTERESES	\$ 22.038.448
DEUDA TOTAL	\$ 92.595.348

FECHA	INTERES BANCAR IO CORRIE NTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
ene-20	18,77	28,16	2,09	\$ 2.017.927,34	\$ 70.556.900,00	\$ 1.474.639,21
feb-20	19,06	28,59	2,12	\$ 3.513.733,62	\$ 70.556.900,00	\$ 1.495.806,28
mar-20	18,95	28,43	2,11	\$ 5.002.484,21	\$ 70.556.900,00	\$ 1.488.750,59
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 6.470.067,73	\$ 70.556.900,00	\$ 1.467.583,52
may-20	18,19	27,29	2,03	\$ 7.902.372,80	\$ 70.556.900,00	\$ 1.432.305,07
jun-20	18,12	27,18	2,02	\$ 9.327.622,18	\$ 70.556.900,00	\$ 1.425.249,38
jul-20	18,12	27,18	2,02	\$ 10.752.871,56	\$ 70.556.900,00	\$ 1.425.249,38
ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 12.192.232,32	\$ 70.556.900,00	\$ 1.439.360,76
sep-20	18,35	27,53	2,05	\$ 13.638.648,77	\$ 70.556.900,00	\$ 1.446.416,45
oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 15.063.898,15	\$ 70.556.900,00	\$ 1.425.249,38
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 16.475.036,15	\$ 70.556.900,00	\$ 1.411.138,00
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 17.857.951,39	\$ 70.556.900,00	\$ 1.382.915,24
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 19.226.755,25	\$ 70.556.900,00	\$ 1.368.803,86
feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 20.616.726,18	\$ 70.556.900,00	\$ 1.389.970,93
mar-21	17,41	26,12	1,95	\$ 21.992.585,73	\$ 70.556.900,00	\$ 1.421.721,54

CAPITAL	
VALOR	\$ 33.363.640

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		19-dic-19
DIAS	11	
TASA EFECTIVA	28,37	
FECHA DE CORTE		31-mar-21
DIAS	1	
TASA EFECTIVA	26,12	
TIEMPO DE MORA	462	
TASA PACTADA	3,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,10
	\$
INTERESES	256.900,03

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 10.421.133
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 33.363.640
SALDO INTERESES	\$ 10.421.133
DEUDA TOTAL	\$ 43.784.773

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
ene-20	18,77	28,16	2,09	\$ 954.200,11	\$ 33.363.640,00	\$ 697.300,08
feb-20	19,06	28,59	2,12	\$ 1.661.509,27	\$ 33.363.640,00	\$ 707.309,17
mar-20	18,95	28,43	2,11	\$ 2.365.482,08	\$ 33.363.640,00	\$ 703.972,80
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 3.059.445,79	\$ 33.363.640,00	\$ 693.963,71
may-20	18,19	27,29	2,03	\$ 3.736.727,68	\$ 33.363.640,00	\$ 677.281,89
jun-20	18,12	27,18	2,02	\$ 4.410.673,21	\$ 33.363.640,00	\$ 673.945,53
jul-20	18,12	27,18	2,02	\$ 5.084.618,74	\$ 33.363.640,00	\$ 673.945,53
ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 5.765.236,99	\$ 33.363.640,00	\$ 680.618,26
sep-20	18,35	27,53	2,05	\$ 6.449.191,61	\$ 33.363.640,00	\$ 683.954,62
oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 7.123.137,14	\$ 33.363.640,00	\$ 673.945,53
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 7.790.409,94	\$ 33.363.640,00	\$ 667.272,80
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 8.444.337,29	\$ 33.363.640,00	\$ 653.927,34
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 9.091.591,90	\$ 33.363.640,00	\$ 647.254,62
feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 9.748.855,61	\$ 33.363.640,00	\$ 657.263,71
mar-21	17,41	26,12	1,95	\$ 10.399.446,59	\$ 33.363.640,00	\$ 672.277,35

CAPITAL	
VALOR	\$ 133.750.003

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		19-dic-19
DIAS	11	
TASA EFECTIVA	28,37	
FECHA DE CORTE		31-mar-21
DIAS	1	
TASA EFECTIVA	26,12	
TIEMPO DE MORA	462	
TASA PACTADA	3,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,10
	\$
INTERESES	1.029.875,02

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 41.776.813
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 133.750.003
SALDO INTERESES	\$ 41.776.813
DEUDA TOTAL	\$ 175.526.816

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
ene-20	18,77	28,16	2,09	\$ 3.825.250,08	133.750.003,00	\$ 2.795.375,06
feb-20	19,06	28,59	2,12	\$ 6.660.750,15	133.750.003,00	\$ 2.835.500,06
mar-20	18,95	28,43	2,11	\$ 9.482.875,21	133.750.003,00	\$ 2.822.125,06
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 12.264.875,27	133.750.003,00	\$ 2.782.000,06
may-20	18,19	27,29	2,03	\$ 14.980.000,33	133.750.003,00	\$ 2.715.125,06
jun-20	18,12	27,18	2,02	\$ 17.681.750,39	133.750.003,00	\$ 2.701.750,06
jul-20	18,12	27,18	2,02	\$ 20.383.500,45	133.750.003,00	\$ 2.701.750,06
ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 23.112.000,52	133.750.003,00	\$ 2.728.500,06
sep-20	18,35	27,53	2,05	\$ 25.853.875,58	133.750.003,00	\$ 2.741.875,06
oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 28.555.625,64	133.750.003,00	\$ 2.701.750,06
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 31.230.625,70	133.750.003,00	\$ 2.675.000,06
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 33.852.125,76	133.750.003,00	\$ 2.621.500,06
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 36.446.875,81	133.750.003,00	\$ 2.594.750,06
feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 39.081.750,87	133.750.003,00	\$ 2.634.875,06
mar-21	17,41	26,12	1,95	\$ 41.689.875,93	133.750.003,00	\$ 2.695.062,56

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

CAPITAL	
VALOR	\$ 50.973.268

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		19-dic-19
DIAS	11	
TASA EFECTIVA	28,37	
FECHA DE CORTE		31-mar-21
DIAS	1	
TASA EFECTIVA	26,12	
TIEMPO DE MORA	462	
TASA PACTADA	3,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,10
	\$
INTERESES	392.494,16

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 15.921.500
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 50.973.268
SALDO INTERESES	\$ 15.921.500
DEUDA TOTAL	\$ 66.894.768

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
ene-20	18,77	28,16	2,09	\$ 1.457.835,46	\$ 50.973.268,00	\$ 1.065.341,30
feb-20	19,06	28,59	2,12	\$ 2.538.468,74	\$ 50.973.268,00	\$ 1.080.633,28
mar-20	18,95	28,43	2,11	\$ 3.614.004,70	\$ 50.973.268,00	\$ 1.075.535,95
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 4.674.248,67	\$ 50.973.268,00	\$ 1.060.243,97
may-20	18,19	27,29	2,03	\$ 5.709.006,01	\$ 50.973.268,00	\$ 1.034.757,34
jun-20	18,12	27,18	2,02	\$ 6.738.666,03	\$ 50.973.268,00	\$ 1.029.660,01
jul-20	18,12	27,18	2,02	\$ 7.768.326,04	\$ 50.973.268,00	\$ 1.029.660,01
ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 8.808.180,71	\$ 50.973.268,00	\$ 1.039.854,67
sep-20	18,35	27,53	2,05	\$ 9.853.132,70	\$ 50.973.268,00	\$ 1.044.951,99
oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 10.882.792,71	\$ 50.973.268,00	\$ 1.029.660,01
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 11.902.258,07	\$ 50.973.268,00	\$ 1.019.465,36
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 12.901.334,13	\$ 50.973.268,00	\$ 999.076,05
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 13.890.215,53	\$ 50.973.268,00	\$ 988.881,40

feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 14.894.388,91	\$ 50.973.268,00	\$ 1.004.173,38
mar-21	17,41	26,12	1,95	\$ 15.888.367,63	\$ 50.973.268,00	\$ 1.027.111,35

CAPITAL	
VALOR	\$ 218.183.593

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		19-dic-19
DIAS	11	
TASA EFECTIVA	28,37	
FECHA DE CORTE		31-mar-21
DIAS	1	
TASA EFECTIVA	26,12	
TIEMPO DE MORA	462	
TASA PACTADA	3,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,10
	\$
INTERESES	1.680.013,67

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 68.149.645
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 218.183.593
SALDO INTERESES	\$ 68.149.645
DEUDA TOTAL	\$ 286.333.238

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
ene-20	18,77	28,16	2,09	\$ 6.240.050,76	\$ 218.183.593,00	\$ 4.560.037,09
feb-20	19,06	28,59	2,12	\$ 10.865.542,94	\$ 218.183.593,00	\$ 4.625.492,17
mar-20	18,95	28,43	2,11	\$ 15.469.216,75	\$ 218.183.593,00	\$ 4.603.673,81
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 20.007.435,48	\$ 218.183.593,00	\$ 4.538.218,73
may-20	18,19	27,29	2,03	\$ 24.436.562,42	\$ 218.183.593,00	\$ 4.429.126,94
jun-20	18,12	27,18	2,02	\$ 28.843.871,00	\$ 218.183.593,00	\$ 4.407.308,58
jul-20	18,12	27,18	2,02	\$ 33.251.179,58	\$ 218.183.593,00	\$ 4.407.308,58
ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 37.702.124,87	\$ 218.183.593,00	\$ 4.450.945,30
sep-20	18,35	27,53	2,05	\$ 42.174.888,53	\$ 218.183.593,00	\$ 4.472.763,66

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 46.582.197,11	\$ 218.183.593,00	\$ 4.407.308,58
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 50.945.868,97	\$ 218.183.593,00	\$ 4.363.671,86
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 55.222.267,39	\$ 218.183.593,00	\$ 4.276.398,42
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 59.455.029,10	\$ 218.183.593,00	\$ 4.232.761,70
feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 63.753.245,88	\$ 218.183.593,00	\$ 4.298.216,78
mar-21	17,41	26,12	1,95	\$ 68.007.825,94	\$ 218.183.593,00	\$ 4.396.399,40

CAPITAL	
VALOR	\$ 167.891.754

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		19-dic-19
DIAS	11	
TASA EFECTIVA	28,37	
FECHA DE CORTE		31-mar-21
DIAS	1	
TASA EFECTIVA	26,12	
TIEMPO DE MORA	462	
TASA PACTADA	3,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,10
	\$
INTERESES	1.292.766,51

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 52.440.989
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 167.891.754
SALDO INTERESES	\$ 52.440.989
DEUDA TOTAL	\$ 220.332.743

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
ene-20	18,77	28,16	2,09	\$ 4.801.704,17	\$ 167.891.754,00	\$ 3.508.937,66
feb-20	19,06	28,59	2,12	\$ 8.361.009,35	\$ 167.891.754,00	\$ 3.559.305,18
mar-20	18,95	28,43	2,11	\$ 11.903.525,36	\$ 167.891.754,00	\$ 3.542.516,01
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 15.395.673,85	\$ 167.891.754,00	\$ 3.492.148,48
may-20	18,19	27,29	2,03	\$ 18.803.876,45	\$ 167.891.754,00	\$ 3.408.202,61
jun-20	18,12	27,18		\$ 22.195.289,88	\$ 167.891.754,00	\$ 3.391.413,43

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

			2,02			
jul-20	18,12	27,18	2,02	\$ 25.586.703,31	\$ 167.891.754,00	\$ 3.391.413,43
ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 29.011.695,10	\$ 167.891.754,00	\$ 3.424.991,78
sep-20	18,35	27,53	2,05	\$ 32.453.476,05	\$ 167.891.754,00	\$ 3.441.780,96
oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 35.844.889,48	\$ 167.891.754,00	\$ 3.391.413,43
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 39.202.724,56	\$ 167.891.754,00	\$ 3.357.835,08
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 42.493.402,94	\$ 167.891.754,00	\$ 3.290.678,38
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 45.750.502,97	\$ 167.891.754,00	\$ 3.257.100,03
feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 49.057.970,52	\$ 167.891.754,00	\$ 3.307.467,55
mar-21	17,41	26,12	1,95	\$ 52.331.859,73	\$ 167.891.754,00	\$ 3.383.018,84

CAPITAL	
VALOR	\$ 485.138.137

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		19-dic-19
DIAS	11	
TASA EFECTIVA	28,37	
FECHA DE CORTE		31-mar-21
DIAS	1	
TASA EFECTIVA	26,12	
TIEMPO DE MORA	462	
TASA PACTADA	3,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,10
	\$
INTERESES	3.735.563,65

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 151.532.897
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 485.138.137
SALDO INTERESES	\$ 151.532.897
DEUDA TOTAL	\$ 636.671.034

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
ene-20	18,77	28,16	2,09	\$ 13.874.950,71	\$ 485.138.137,00	\$ 10.139.387,06
feb-20	19,06	28,59	2,12	\$ 24.159.879,22	\$ 485.138.137,00	\$ 10.284.928,50
mar-20	18,95	28,43		\$ 34.396.293,91	\$ 485.138.137,00	\$ 10.236.414,69

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

			2,11			
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 44.487.167,16	\$ 485.138.137,00	\$ 10.090.873,25
may-20	18,19	27,29	2,03	\$ 54.335.471,34	\$ 485.138.137,00	\$ 9.848.304,18
jun-20	18,12	27,18	2,02	\$ 64.135.261,71	\$ 485.138.137,00	\$ 9.799.790,37
jul-20	18,12	27,18	2,02	\$ 73.935.052,07	\$ 485.138.137,00	\$ 9.799.790,37
ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 83.831.870,07	\$ 485.138.137,00	\$ 9.896.817,99
sep-20	18,35	27,53	2,05	\$ 93.777.201,88	\$ 485.138.137,00	\$ 9.945.331,81
oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 103.576.992,24	\$ 485.138.137,00	\$ 9.799.790,37
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 113.279.754,98	\$ 485.138.137,00	\$ 9.702.762,74
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 122.788.462,47	\$ 485.138.137,00	\$ 9.508.707,49
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 132.200.142,33	\$ 485.138.137,00	\$ 9.411.679,86
feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 141.757.363,63	\$ 485.138.137,00	\$ 9.557.221,30
mar-21	17,41	26,12	1,95	\$ 151.217.557,30	\$ 485.138.137,00	\$ 9.775.533,46

CAPITAL	
VALOR	\$ 228.027.394

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	19-dic-19
DIAS	11
TASA EFECTIVA	28,37
FECHA DE CORTE	31-mar-21
DIAS	1
TASA EFECTIVA	26,12
TIEMPO DE MORA	462
TASA PACTADA	3,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,10
	\$
INTERESES	1.755.810,93

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 71.224.357
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 228.027.394
SALDO INTERESES	\$ 71.224.357
DEUDA TOTAL	\$ 299.251.751

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
ene-20	18,77	28,16	2,09	\$ 6.521.583,46	\$ 228.027.394,00	\$ 4.765.772,53
feb-20	19,06	28,59	2,12	\$ 11.355.764,22	\$ 228.027.394,00	\$ 4.834.180,75
mar-20	18,95	28,43	2,11	\$ 16.167.142,23	\$ 228.027.394,00	\$ 4.811.378,01
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 20.910.112,03	\$ 228.027.394,00	\$ 4.742.969,80
may-20	18,19	27,29	2,03	\$ 25.539.068,12	\$ 228.027.394,00	\$ 4.628.956,10
jun-20	18,12	27,18	2,02	\$ 30.145.221,48	\$ 228.027.394,00	\$ 4.606.153,36
jul-20	18,12	27,18	2,02	\$ 34.751.374,84	\$ 228.027.394,00	\$ 4.606.153,36
ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 39.403.133,68	\$ 228.027.394,00	\$ 4.651.758,84
sep-20	18,35	27,53	2,05	\$ 44.077.695,26	\$ 228.027.394,00	\$ 4.674.561,58
oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 48.683.848,62	\$ 228.027.394,00	\$ 4.606.153,36
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 53.244.396,50	\$ 228.027.394,00	\$ 4.560.547,88
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 57.713.733,42	\$ 228.027.394,00	\$ 4.469.336,92
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 62.137.464,86	\$ 228.027.394,00	\$ 4.423.731,44
feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 66.629.604,52	\$ 228.027.394,00	\$ 4.492.139,66
mar-21	17,41	26,12	1,95	\$ 71.076.138,71	\$ 228.027.394,00	\$ 4.594.751,99

CAPITAL	
VALOR	\$ 125.839.322

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		19-dic-19
DIAS	11	
TASA EFECTIVA	28,37	
FECHA DE CORTE		31-mar-21
DIAS	1	
TASA EFECTIVA	26,12	
TIEMPO DE MORA	462	
TASA PACTADA	3,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,10
INTERESES	\$ 968.962,78

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 39.305.912
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

SALDO CAPITAL	\$ 125.839.322
SALDO INTERESES	\$ 39.305.912
DEUDA TOTAL	\$ 165.145.234

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
ene-20	18,77	28,16	2,09	\$ 3.599.004,61	\$ 125.839.322,00	\$ 2.630.041,83
feb-20	19,06	28,59	2,12	\$ 6.266.798,24	\$ 125.839.322,00	\$ 2.667.793,63
mar-20	18,95	28,43	2,11	\$ 8.922.007,93	\$ 125.839.322,00	\$ 2.655.209,69
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 11.539.465,83	\$ 125.839.322,00	\$ 2.617.457,90
may-20	18,19	27,29	2,03	\$ 14.094.004,06	\$ 125.839.322,00	\$ 2.554.538,24
jun-20	18,12	27,18	2,02	\$ 16.635.958,37	\$ 125.839.322,00	\$ 2.541.954,30
jul-20	18,12	27,18	2,02	\$ 19.177.912,67	\$ 125.839.322,00	\$ 2.541.954,30
ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 21.745.034,84	\$ 125.839.322,00	\$ 2.567.122,17
sep-20	18,35	27,53	2,05	\$ 24.324.740,94	\$ 125.839.322,00	\$ 2.579.706,10
oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 26.866.695,25	\$ 125.839.322,00	\$ 2.541.954,30
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 29.383.481,69	\$ 125.839.322,00	\$ 2.516.786,44
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 31.849.932,40	\$ 125.839.322,00	\$ 2.466.450,71
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 34.291.215,25	\$ 125.839.322,00	\$ 2.441.282,85
feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 36.770.249,89	\$ 125.839.322,00	\$ 2.479.034,64
mar-21	17,41	26,12	1,95	\$ 39.224.116,67	\$ 125.839.322,00	\$ 2.535.662,34

CAPITAL	
VALOR	\$ 286.666.668

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		19-dic-19
DIAS	11	
TASA EFECTIVA	28,37	
FECHA DE CORTE		31-mar-21
DIAS	1	
TASA EFECTIVA	26,12	
TIEMPO DE MORA	462	
TASA PACTADA	3,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,10
INTERESES	\$ 2.207.333,34

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 89.540.334
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 286.666.668
SALDO INTERESES	\$ 89.540.334

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

DEUDA TOTAL	\$ 376.207.002
-------------	----------------

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
ene-20	18,77	28,16	2,09	\$ 8.198.666,70	\$ 286.666.668,00	\$ 5.991.333,36
feb-20	19,06	28,59	2,12	\$ 14.276.000,06	\$ 286.666.668,00	\$ 6.077.333,36
mar-20	18,95	28,43	2,11	\$ 20.324.666,76	\$ 286.666.668,00	\$ 6.048.666,69
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 26.287.333,45	\$ 286.666.668,00	\$ 5.962.666,69
may-20	18,19	27,29	2,03	\$ 32.106.666,81	\$ 286.666.668,00	\$ 5.819.333,36
jun-20	18,12	27,18	2,02	\$ 37.897.333,51	\$ 286.666.668,00	\$ 5.790.666,69
jul-20	18,12	27,18	2,02	\$ 43.688.000,20	\$ 286.666.668,00	\$ 5.790.666,69
ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 49.536.000,23	\$ 286.666.668,00	\$ 5.848.000,03
sep-20	18,35	27,53	2,05	\$ 55.412.666,92	\$ 286.666.668,00	\$ 5.876.666,69
oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 61.203.333,61	\$ 286.666.668,00	\$ 5.790.666,69
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 66.936.666,97	\$ 286.666.668,00	\$ 5.733.333,36
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 72.555.333,67	\$ 286.666.668,00	\$ 5.618.666,69
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 78.116.667,03	\$ 286.666.668,00	\$ 5.561.333,36
feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 83.764.000,39	\$ 286.666.668,00	\$ 5.647.333,36
mar-21	17,41	26,12	1,95	\$ 89.354.000,41	\$ 286.666.668,00	\$ 5.776.333,36

CAPITAL	
VALOR	\$ 148.148.026

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		19-dic-19
DIAS	11	
TASA EFECTIVA	28,37	
FECHA DE CORTE		31-mar-21
DIAS	1	
TASA EFECTIVA	26,12	
TIEMPO DE MORA	462	
TASA PACTADA	3,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,10
INTERESES	\$

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

	1.140.739,80
--	--------------

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 46.274.036
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 148.148.026
SALDO INTERESES	\$ 46.274.036
DEUDA TOTAL	\$ 194.422.062

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
ene-20	18,77	28,16	2,09	\$ 4.237.033,54	\$ 148.148.026,00	\$ 3.096.293,74
feb-20	19,06	28,59	2,12	\$ 7.377.771,69	\$ 148.148.026,00	\$ 3.140.738,15
mar-20	18,95	28,43	2,11	\$ 10.503.695,04	\$ 148.148.026,00	\$ 3.125.923,35
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 13.585.173,98	\$ 148.148.026,00	\$ 3.081.478,94
may-20	18,19	27,29	2,03	\$ 16.592.578,91	\$ 148.148.026,00	\$ 3.007.404,93
jun-20	18,12	27,18	2,02	\$ 19.585.169,04	\$ 148.148.026,00	\$ 2.992.590,13
jul-20	18,12	27,18	2,02	\$ 22.577.759,16	\$ 148.148.026,00	\$ 2.992.590,13
ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 25.599.978,89	\$ 148.148.026,00	\$ 3.022.219,73
sep-20	18,35	27,53	2,05	\$ 28.637.013,43	\$ 148.148.026,00	\$ 3.037.034,53
oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 31.629.603,55	\$ 148.148.026,00	\$ 2.992.590,13
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 34.592.564,07	\$ 148.148.026,00	\$ 2.962.960,52
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 37.496.265,38	\$ 148.148.026,00	\$ 2.903.701,31
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 40.370.337,08	\$ 148.148.026,00	\$ 2.874.071,70
feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 43.288.853,20	\$ 148.148.026,00	\$ 2.918.516,11
mar-21	17,41	26,12	1,95	\$ 46.177.739,70	\$ 148.148.026,00	\$ 2.985.182,73

CAPITAL	
VALOR	\$ 208.499.999

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		19-dic-19
DIAS	11	
TASA EFECTIVA	28,37	
FECHA DE CORTE		31-mar-21
DIAS	1	
TASA EFECTIVA	26,12	
TIEMPO DE MORA	462	
TASA PACTADA	3,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,10
INTERESES	\$ 1.605.449,99

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 65.124.975
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 208.499.999
SALDO INTERESES	\$ 65.124.975
DEUDA TOTAL	\$ 273.624.974

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
ene-20	18,77	28,16	2,09	\$ 5.963.099,97	\$ 208.499.999,00	\$ 4.357.649,98
feb-20	19,06	28,59	2,12	\$ 10.383.299,95	\$ 208.499.999,00	\$ 4.420.199,98
mar-20	18,95	28,43	2,11	\$ 14.782.649,93	\$ 208.499.999,00	\$ 4.399.349,98
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 19.119.449,91	\$ 208.499.999,00	\$ 4.336.799,98
may-20	18,19	27,29	2,03	\$ 23.351.999,89	\$ 208.499.999,00	\$ 4.232.549,98
jun-20	18,12	27,18	2,02	\$ 27.563.699,87	\$ 208.499.999,00	\$ 4.211.699,98
jul-20	18,12	27,18	2,02	\$ 31.775.399,85	\$ 208.499.999,00	\$ 4.211.699,98
ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 36.028.799,82	\$ 208.499.999,00	\$ 4.253.399,98
sep-20	18,35	27,53	2,05	\$ 40.303.049,80	\$ 208.499.999,00	\$ 4.274.249,98
oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 44.514.749,78	\$ 208.499.999,00	\$ 4.211.699,98
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 48.684.749,76	\$ 208.499.999,00	\$ 4.169.999,98
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 52.771.349,74	\$ 208.499.999,00	\$ 4.086.599,98
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 56.816.249,73	\$ 208.499.999,00	\$ 4.044.899,98
feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 60.923.699,71	\$ 208.499.999,00	\$ 4.107.449,98
mar-21	17,41	26,12	1,95	\$ 64.989.449,69	\$ 208.499.999,00	\$ 4.201.274,98

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 1.323.284.387

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		19-dic-19
DIAS	11	
TASA EFECTIVA	28,37	
FECHA DE CORTE		31-mar-21
DIAS	1	
TASA EFECTIVA	26,12	
TIEMPO DE MORA	462	

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

TASA PACTADA	3,00
--------------	------

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,10
INTERESES	\$ 10.189.289,78

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 413.327.878
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 1.323.284.387
SALDO INTERESES	\$ 413.327.878
DEUDA TOTAL	\$ 1.736.612.265

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
ene-20	18,77	28,16	2,09	\$ 37.845.933,47	\$ 1.323.284.387,00	\$ 27.656.643,69
feb-20	19,06	28,59	2,12	\$ 65.899.562,47	\$ 1.323.284.387,00	\$ 28.053.629,00
mar-20	18,95	28,43	2,11	\$ 93.820.863,04	\$ 1.323.284.387,00	\$ 27.921.300,57
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 121.345.178,29	\$ 1.323.284.387,00	\$ 27.524.315,25
may-20	18,19	27,29	2,03	\$ 148.207.851,34	\$ 1.323.284.387,00	\$ 26.862.673,06
jun-20	18,12	27,18	2,02	\$ 174.938.195,96	\$ 1.323.284.387,00	\$ 26.730.344,62
jul-20	18,12	27,18	2,02	\$ 201.668.540,58	\$ 1.323.284.387,00	\$ 26.730.344,62
ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 228.663.542,07	\$ 1.323.284.387,00	\$ 26.995.001,49
sep-20	18,35	27,53	2,05	\$ 255.790.872,01	\$ 1.323.284.387,00	\$ 27.127.329,93
oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 282.521.216,62	\$ 1.323.284.387,00	\$ 26.730.344,62
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 308.986.904,36	\$ 1.323.284.387,00	\$ 26.465.687,74
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 334.923.278,35	\$ 1.323.284.387,00	\$ 25.936.373,99
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 360.594.995,46	\$ 1.323.284.387,00	\$ 25.671.717,11
feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 386.663.697,88	\$ 1.323.284.387,00	\$ 26.068.702,42
mar-21	17,41	26,12	1,95	\$ 412.467.743,43	\$ 1.323.284.387,00	\$ 26.664.180,40

CAPITAL	
VALOR	\$ 627.000.000

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	19-dic-19
DIAS	11
TASA EFECTIVA	28,37

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

FECHA DE CORTE		31-mar-21
DIAS	1	
TASA EFECTIVA	26,12	
TIEMPO DE MORA	462	
TASA PACTADA	3,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,10
INTERESES	\$ 4.827.900,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 195.843.450
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 627.000.000
SALDO INTERESES	\$ 195.843.450
DEUDA TOTAL	\$ 822.843.450

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
ene-20	18,77	28,16	2,09	\$ 17.932.200,00	\$ 627.000.000,00	\$ 13.104.300,00
feb-20	19,06	28,59	2,12	\$ 31.224.600,00	\$ 627.000.000,00	\$ 13.292.400,00
mar-20	18,95	28,43	2,11	\$ 44.454.300,00	\$ 627.000.000,00	\$ 13.229.700,00
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 57.495.900,00	\$ 627.000.000,00	\$ 13.041.600,00
may-20	18,19	27,29	2,03	\$ 70.224.000,00	\$ 627.000.000,00	\$ 12.728.100,00
jun-20	18,12	27,18	2,02	\$ 82.889.400,00	\$ 627.000.000,00	\$ 12.665.400,00
jul-20	18,12	27,18	2,02	\$ 95.554.800,00	\$ 627.000.000,00	\$ 12.665.400,00
ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 108.345.600,00	\$ 627.000.000,00	\$ 12.790.800,00
sep-20	18,35	27,53	2,05	\$ 121.199.100,00	\$ 627.000.000,00	\$ 12.853.500,00
oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 133.864.500,00	\$ 627.000.000,00	\$ 12.665.400,00
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 146.404.500,00	\$ 627.000.000,00	\$ 12.540.000,00
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 158.693.700,00	\$ 627.000.000,00	\$ 12.289.200,00
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 170.857.500,00	\$ 627.000.000,00	\$ 12.163.800,00
feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 183.209.400,00	\$ 627.000.000,00	\$ 12.351.900,00
mar-21	17,41	26,12	1,95	\$ 195.435.900,00	\$ 627.000.000,00	\$ 12.634.050,00

Capital 1	\$ 225.169.307
Intereses capital del 19/12/2019 al 31/03/2021	\$ 70.331.633
Capital 2	\$ 70.556.900

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

Intereses capital del 19/12/2019 al 31/03/2021	\$ 22.038.448
Capital 3	\$ 33.363.640
Intereses capital del 19/12/2019 al 31/03/2021	\$ 10.421.133
Capital 4	\$ 133.750.003
Intereses capital del 19/12/2019 al 31/03/2021	\$ 41.776.813
Capital 5	\$ 50.973.268
Intereses capital del 19/12/2019 al 31/03/2021	\$ 15.921.500
Capital 6	\$ 218.183.593
Intereses capital del 19/12/2019 al 31/03/2021	\$ 68.149.645
Capital 7	\$ 167.891.754
Intereses capital del 19/12/2019 al 31/03/2021	\$ 52.440.989
Capital 8	\$ 485.138.137
Intereses capital del 19/12/2019 al 31/03/2021	\$ 151.532.897
Capital 9	\$ 228.027.394
Intereses capital del 19/12/2019 al 31/03/2021	\$ 71.224.357
Capital 10	\$ 125.839.322
Intereses capital del 19/12/2019 al 31/03/2021	\$ 39.305.912
Capital 11	\$ 286.666.668
Intereses capital del 19/12/2019 al 31/03/2021	\$ 89.540.334
Capital 12	\$ 148.148.026
Intereses capital del 19/12/2019 al 31/03/2021	\$ 46.274.036
Capital 13	\$ 208.499.999
Intereses capital del 19/12/2019 al 31/03/2021	\$ 65.124.975
Capital 14	\$ 1.323.284.387
Intereses capital del 19/12/2019 al 31/03/2021	\$ 413.327.878
Capital 15	\$ 627.000.000
Intereses capital del 19/12/2019 al 31/03/2021	\$ 195.843.450
Total Capital	\$ 4.332.492.398
Intereses capital del 19/12/2019 al 31/03/2021	\$ 1.353.254.000
Total Liquidación	\$ 5.685.746.398

Revisado el portal del Banco Agrario, no se encuentran títulos descontados a los demandados.

Por lo anterior, el juzgado,

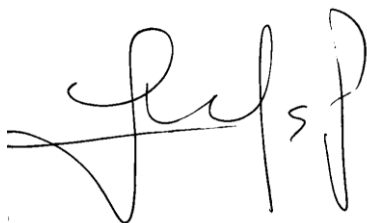
RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por el ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de cinco mil seiscientos ochenta y cinco millones setecientos cuarenta y seis mil trescientos noventa y ocho pesos (\$ 5.685.746.398) con corte al 31 de marzo de 2022 y a cargo de la parte demandada.

SEGUNDO: No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'L. A. Pino Cañaveral', written in a cursive style.

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL
Juez

MVS



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 988

RADICACIÓN: 76-001-31-03-019-2018-00134-00
DEMANDANTE: Amalia de Jesús Penagos
DEMANDADOS: Alcaldía de Santiago de Cali –Secretaria de Vivienda y Hábitat
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo a continuación de proceso de Expropiación
JUZGADO DE ORIGEN: Diecinueve Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

Revisado el expediente, obra escrito elevado por el abogado ALEXANDER MOLINA VICTORIA, quien se identificó como apoderado de la parte ejecutante, en el que solicitó la actualización de los intereses adeudados en el presente asunto; sin embargo, dicha petición deberá ser negada, en primer lugar, porque el memorialista no ha sido reconocido en este proceso como apoderado judicial del extremo demandante y, en segundo lugar, porque la actualización de la liquidación del crédito se encuentra a cargo de las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 de C.G.P.

De otra parte, a folio 31 del cuaderno principal del expediente digital, obra memorial que no contiene la firma del remitente, alusivo a un incidente de desacato con la radicación referenciada; sin embargo, habrá de decirse que dicha acción de estar dirigida a este proceso no es procedente, toda vez que este despacho conoce del proceso ejecutivo para el pago del saldo del valor por concepto del proceso de expropiación, con ocasión del mandamiento de pago y posterior sentencia de seguir adelante dictada por el Juzgado 19 Civil Municipal de Cali. Por ello, para exigir el pago de la suma adeudada por la entidad ejecutada, se deberán solicitar las medidas cautelares que la norma establece para hacer efectivo el pago de la acreencia reconocida.

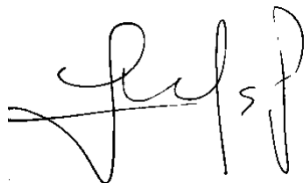
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la petición invocada por el abogado ALEXANDER MOLINA VICTORIA, por lo expuesto.

SEGUNDO: GLOSAR SIN CONSIDERACIÓN el escrito obrante a ID 31 del cuaderno principal del expediente digital, alusivo a un incidente de desacato, por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'L. A. Pino Cañaveral', written in a cursive style.

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

RV: acción de tutela ante desacato

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 18/04/2022 16:36



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: yudy Gonzur <yudygonzur@gmail.com>

Enviado: lunes, 18 de abril de 2022 16:02

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Memoriales 01 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil
Municipal - Valle Del Cauca - Cali <memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: acción de tutela ante desacato

cordial saludo

este correo se diligencia con el objetivo de iniciar procesos judiciales ante el incumplimiento de un fallo a favor de la señora Amalia de Jesus Penagos Velez adulta mayor con 73 años, de la tercera edad, audiencia que se llevó a cabo el día 12 de diciembre de 2019

REF: RADICACION No 76001 - 3103- 019 - 218 - 00134 - 00 ---

agradecemos su atención y la colaboración que puedan brindarnos ante este proceso.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA

Atención: Señores Magistrados.
Funcionarios y Administrativos.
En su correspondencia.
Santiago de Cali.

Nos dirigimos a ustedes primero que todo para saludarlos, felicitarlos y agradecerles su intervención en las medidas procesales y al defender los derechos fundamentales de la señora Amalia de Jesús Penagos Vélez adulta de la tercera edad.

Referencia: ACCIÓN DE **DESACATO**.

REF: RADICACION No 76001 - 3103- 019 - 218 - 00134 - 00 ---

SOLICITUD RESPETUOSA PARA QUE POR FAVOR SE INICIE DESACATO CONTRA LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI, CONCRETAMENTE CONTRA LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT Y DE PASO A LA SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL PROYECTO PLAN JARILLÓN RUEGO QUE SE LE APLIQUE LA ORDEN DE ARRESTO Y MULTA POR INCUMPLIR EL FALLO DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA PARA QUE ENTREGUEN PRONTAMENTE MI VIVIENDA DIGNA DE INTERÉS PRIORITARIO, DINERO NO ME INTERESA SINO MI VIVIENDA DIGNA – APLICAR A MI FAVOR EL PRINCIPIO DE DIGNIDAD HUMANA, LA SOLIDARIDAD SOCIAL, LOS DERECHOS DE LA TERCERA EDAD DEL ARTÍCULO 46 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y EL DE IGUAL MANERA APLICAR EL PRINCIPIO PROHOMINE.

Enfocándonos en la sentencia de los magistrados superiores Jorge Jaramillo Villareal, Cesar Evaristo León Vergara y Ana Luz Escobar Lozano, el día 12 de diciembre del 2019, en estado numero 219 notificado a las 8 de la mañana. Fallo que está a favor de la señora Amalia de Jesús Penagos Vélez. Y que actualmente atraviesa por muchas inconformidades ante el incumplimiento por parte de secretaria de Vivienda Social y Hábitat; y se encuentran ante el desacato al no obedecer una orden judicial, por lo cual decidimos informales para que tomen medidas cautelares y estén enterados de los siguientes acontecimientos:

- La señora de 73 años a esperado pacientemente la entrega de una vivienda digna de interés prioritario que no han resuelto hasta la fecha.

- La han ilusionado nefastamente por parte de dos entidades ya que no quieren responder, están vulnerando los derechos fundamentales y faltando al dictamen de la sentencia.
- Las entidades accionadas son Secretaria de Vivienda Social y Hábitat y Secretaria de Gestión de Riesgos y Desastres “Plan Jarillón”.
- El porqué de la intervención de la entidad de Gestión de Riesgos y Desastres “Plan Jarillón” a sabiendas que la que debe cumplir es la entidad acusada Secretaria de Vivienda Social y Hábitat por ambas solicitudes de los magistrados.
- Por parte de Emcali a orden de un funcionario le clausuraron los servicios estando ella viviendo en la casa.
- El doctor Jorge Ortiz de Secretaria de Vivienda convenció a la señora para que aceptara que Plan Jarillón le solucionara la entrega de una vivienda de interés prioritario y ella con ignorancia acepto porque según la doctora Claudia Preciado de plan Jarillón, dijo que ya le habían subsanado el cruce y que incluirían en un apartamento y que cuando estuviese listo el trámite ella debía escoger si en Jamundí o en Cali.
- Hablan con certeza de una expropiación teniendo testigos de que la entrega del predio fue voluntariamente, que fue la peticionaria que les pedía que por favor le respondieran por un apartamento para vivir en mejores condiciones y por eso apelo para ella poder tener una casa digna.
- El día 18 de diciembre del 2020 la sacaron del predio porque supuestamente ella estaba en riesgo de que la casa colapsará, pero trabajadores del plan Jarillón la despojaron de la vivienda derrumbándola con ella y muchas de sus pertenencias dentro incluso se vio afectada y diluida su unidad productiva (máquinas de costura y productos de revistas) , eso fue mayor riesgo, debieron haberle dado tiempo para desocupar el predio y demás que tuviese para donde irse ya que aún no le han dado una vivienda digna de interés prioritario.
- No hay explicación de la arbitrariedad que interponen a la señora al dejarla a la intemperie deambulando en casas ajenas de alquiler en alquiler, solo le estaban brindando un auxilio de arrendamiento en fechas incumplidas incluso el último trimestre del año 2021 no lo entregaron y según ellos ya no lo brindarían porque ellos dicen que ya cumplieron el pago de la vivienda derrumbada. “pero aclaramos no han cumplido con ningún beneficio para la señora”. Sabiendo que el pago que deben es por una la indemnización que salió beneficiada por la corte suprema.

- No había ningún termino de pago por la casa, porque con ese dinero que le ofrecían no había posibilidades de encontrar vivienda digna en ningún sitio ósea que quedaba a la intemperie o en peor situación que un inquilino que ha salido beneficiado.
- Hasta el momento la entidad “secretaria de vivienda” no ha cumplido y ya han pasado 2 años de la orden de los magistrados “el restante del dinero para cumplir con el valor del pago lo tienen represado y en varias ocasiones la hacen ir a la oficina para no entregarle nada” haciéndole perder tiempo y dinero en pasajes a sabiendas que tiene dificultad en estarse movilizand.
- Según los funcionarios exponen que:
 - Secretaria de Vivienda y Hábitat no responde con vivienda por que ellos no dan casas de interés prioritario y tampoco le han pagado la indemnización.
 - Secretaria de gestión de riesgos, Plan Jarillón no le va a dar vivienda por que a la señora le pagaron la casa, esto sin darse cuenta si es cierto.
- Están muy inconformes y le comunicaron a la peticionaria que actualmente no está incluida, ósea que la excluyeron para un apartamento. Estas entidades exponen que como no tenía dos casas no puede obtener los beneficios el pago de una indemnización y una casa de interés prioritario.
- Un funcionario de secretaria de Vivienda Social y Hábitat “Abogado Jorge Ortiz” manifiesta no aceptar la resolución de esta sentencia por que, según él, el fallo no tiene claridad, pero la señora Amalia contesta “se sabe que estos procedimientos tienen un determinado tiempo de apelación” y al parecer se les imposibilitaba, ya el termino se había vencido a ellos.
- No quieren aceptar la sentencia según dicen que ese fallo no tiene claridad en los procesos y que ellos no cumplirán con lo que no está bien especificado con el resuelve.
- Así que el desacato ante las ordenes de los magistrados en el fallo a favor de la peticionaria y el incumplimiento que generan estas entidades, han ocasionado más afectaciones psicológicas en la señora Amalia.
- Les fue más fácil dejarla en la calle exponiéndola a la indigencia, que entregarle una vivienda a la que había sido seleccionada tiempo atrás en el censo “Predio censado por el plan Jarillón N° 183105-1” y que quien sabe a qué inquilino le abran entregado
- Le fue mejor a los inquilinos del sector que salieron beneficiados para un apartamento y quedaron como dueños. Y ella que teniendo la casa propia

siendo dueña pagando impuestos cumplidamente, debería tener más derecho, deberían haberle cumplido.

- Siendo la administración de ahora, el juzgado se dirigió a la entidad que debe responder sin importar los funcionarios encargados
- Actualmente está aún esperando se le cumpla para saber cómo encontrar donde vivir se siente agotada de suplicar por un techo y ni con el dinero que aún no le han pagado puede encontrar un sitio digno para poder establecerse
- Tuvo pensado hacer algún tipo de acuerdo con alguna entidad que por el dinero que aún no han querido pagarle que en ese cambio le entregaran un apartamento, pero no ha sido escuchada.
- Tiene un abogado que hasta la fecha no ha logrado ningún tipo de arreglo con ninguna entidad e incluso coloco una interposición por pago de honorarios a sabiendas que el caso aún no se ha concretado, se hizo una actualización de poder para que el señor no pensara que no se le quiere pagar solo que hasta la fecha el dinero no está disponible y además como el arreglo es cuando todo concrete, ruego el favor se le haga seguimiento a este caso que no hemos visto evolución.
- El dinero estaba en proceso de concertación para culminar, pero por la interposición que radico el abogado, perjudico la entrega de este pago, por ende, hasta esta fecha no han cumplido con ninguno de los beneficios que se le asignaron a la señora Amalia de Jesús Penagos Vélez.

PETICIONES.

Basándonos en las normas legales vigentes que amparan a la señora peticionaria y actuando en calidad de protección a los derechos fundamentales como lo son la vida, la vivienda digna y protección a la tercera edad, a los cuales se consideran que han sido vulnerados por las entidades accionadas.

1. **Por favor analizar y hacer cumplir las órdenes del tribunal.**
2. **Defender los derechos de una persona adulta mayor que se encuentra sola y desamparada.**
3. **Tener en cuenta todos los perjuicios que le han ocasionado a la señora en todo el proceso.**
4. **Ayudar a resolver la entrega de una vivienda de interés prioritario, a quien le corresponda la entrega.**
5. **Hacer cumplir el pago que aún le deben del dinero que ordenaron los magistrados.**
6. **Subsanar el incumplimiento ya que están generando intereses sobre intereses y la cláusula hasta esta fecha ya se ha vencido.**

Fundamentos de ley

Este escrito se redacta fundamentado en el incumplimiento de la **ley 1850 de 2017**, **Ley 1755 #1 y 2 de 2015** y la **ley 1437 art. 13 y el artículo 14** solicitando los términos para resolver las distintas modalidades de estas peticiones.

y por tratarse de un adulto mayor, que los Municipios o Distritos en Colombia deben garantizar y proteger, así mismo una obligación Constitucional y como Derecho de petición consagrado en el artículo **13, 23, 46 y 51 de la constitución política de Colombia** solicitamos se le resuelva:

Notificaciones:

Estamos dispuestos a recibir correspondencia en la dirección carrera 7T N°76-08

Nombre: Amalia de Jesus Penagos Vélez

Celulares: 3157399556 – 3226087988

E-mail: yudygonzur@gmail.com